



Exp. SYP-01/2017

Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

El presente expediente se inició con la solicitud de aprobación de segregación o parcelación y constancia de solvencia conforme al artículo 44, 45 y 46 de la Ley de Riego y Avenamiento por encontrarse efectuado diligencias de remediación de inmueble de un inmueble de naturaleza rústica que se identificada como parcela número cincuenta y dos pleca diecisiete, ubicado en el cantón el Rebelde, municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, de una extensión superficial de setenta y siete centiáreas, propiedad del señor **ANASTACIO LEMUS HERNANDEZ**, de mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio de [REDACTED]

Se realizaron las inspecciones correspondientes, tanto de Técnicos del Área de Gestión de Agua y Tecnología de Riego, como del Área de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos de esta Dirección constatándose que efectivamente el inmueble se encuentra en el perímetro del Distrito de Riego y Avenamiento No. 3, Lempa Acahuapa, el área en mención es cultivable, encontrándose cultivos de Guayaba, loroco, maíz. Al oeste de la propiedad hay un canal de conducción de agua, pero no lo utiliza, al este tiene canal de tierra de riego interno que no fue construido cuando se realizó el proyecto de Distrito o de Riego y Avenamiento. el ancho de servidumbre es de 2.5 metros de canal de conducción de agua que está ubicado al Oeste de la propiedad, el canal de riego al Este del terreno no tiene servidumbre, la segregación no afecta si se sigue utilizando como terreo cultivable. El suelo es clase III, son buenas para la agricultura, intensiva mecanizables se pueden utilizar para cultivos agroindustriales y otros.

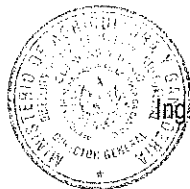
Los peticionarios en su solicitud no mencionan la finalidad que le darán a la porción a desmembrar; y por tratarse de una propiedad que forma parte del Distrito de Riego y Avenamiento No. 3 Lempa Acahuapa, que además, según la

inspección técnica del Área de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos, la propiedad es suelo clase III, apta aptas para la agricultura intensiva. Los suelos tienen vocación agropecuaria, presenta topografía plana pueden ser mecanizables, aptos para todo tipo de cultivos, y se recomienda construir canales de drenajes para evacuar el exceso de aguas lluvias cuando hay tormentas muy fuertes, respetar la vocación que poseen estos suelos y de ser posibles protegerlos no haciendo ningún cambio de uso.

En el Artículo 44 de la Ley de Riego y Avenamiento se establece una restricción a la disposición de los inmuebles que se encuentren en el área de un Distrito de Riego y Avenamiento, al ordenar que no podrá llevarse a cabo ninguna parcelación de tierras comprendidas en un Distrito sin la aprobación previa del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dejando a criterio de este Ministerio la facultad de aprobarla o denegarla; al no haber expresado los peticionarios la finalidad que los compradores darían al inmueble, y que la vocación del suelo es agrícola recomendándose respetar su vocación a cualquier cambio de uso, siendo la finalidad principal del Distrito de Riego la producción agrícola y por lo cual el Estado invirtió recursos considerables en la infraestructura con la que cuenta éste, al dedicarse el inmueble a otros usos diferentes a la producción agrícola se estaría rompiendo con la unidad técnico-administrativa contemplada en Artículo 29 de la Ley de Riego y Avenamiento y contraviniendo la finalidad para la cual fue creado.

Por todo lo antes manifestado esta Dirección General **RESUELVE: DENIEGASE LA APROBACIÓN DE SEGREGACIÓN** del inmueble rústico identificada como parcela número cincuenta y dos pleca diecisiete, ubicado en el cantón el Rebelde, municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, propiedad del señor **ANASTACIO LEMUS HERNANDEZ**; por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE,



Ing. Msc. Luis Napoleón Torres Berrios

Director General